



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tibirita (Cund), abril primero (01) del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012- TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00031-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS BOHÓRQUEZ LEÓN Y OTROS.
DEMANDADO: LUZ MARINA BOHÓRQUEZ LEÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresó al Despacho con comunicaciones recibidas por parte de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA¹, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE², ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBIRITA³ y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS⁴**; empero, se advierte la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no ha dado respuesta al requerimiento efectuado con oficio N° 0292 calendado a 25 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

DISPONE:

PRIMERO. - Por secretaría ofíciase **POR TERCERA VEZ** a la entidad que no ha emitido la información solicitada, en los mismos términos en que fue ordenado mediante proveído del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), anexando copia de las comunicaciones enviadas y haciéndoles la advertencia que impone el artículo 12 inciso 2° y el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, resaltándose que en el evento en que

¹ Respuesta al oficio N° 0290 folios 143 a 145 – Rótulo 0014 del expediente digital.

² Respuesta al oficio N° 0291 folios 146 y 147 – Rótulo 0015 del expediente digital.

³ Respuesta al oficio N° 0294 folios 148 a 216 – Rótulo 0016 del expediente digital.

⁴ Respuesta al oficio N° 0293 folios 217 a 221 – Rótulo 0017 del expediente digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

no se allegue lo requerido se compulsará copias a las autoridades correspondientes ante su renuencia.

SEGUNDO. - Una vez se reciba la información requerida el Despacho procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez